

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONFORMAR LA RED DE PROVEEDORES DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO Y SU FILIAL CORFERIAS INVERSIONES S.A.S., PARA PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN TÉCNICA AUDIOVISUAL

La CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO y su filial CORFERIAS INVERSIONES S.A.S., en adelante CORFERIAS, se permiten manifestar que:

De acuerdo con el numeral 11 (Calendario de la Invitación) de los Términos Específicos, modificado por las Adendas No. 1 y No. 2, se da respuesta a las preguntas y observaciones formuladas por los interesados, así:

Las preguntas se transcriben como fueron recibidas, con la numeración de cada proponente. Las aclaraciones y modificaciones a los términos de la invitación que se derivan de estas respuestas se incorporan en la Adenda No. 3 (Términos Generales, numerales 2.3.3, 2.3.4 y 2.4).

PROPONENTE 1

1. Ponderación de la propuesta económica

Aclaración sobre la ponderación de los descuentos

En el Anexo No. 7 – Presentación de Descuentos, literal A), se establece que el mayor descuento ofrecido sobre el Anexo No. 2 – Tarifario obtendrá un puntaje máximo de 40 puntos. Así mismo, en el literal B) se establece que la aceptación de un descuento del 7 % sobre bienes y/o servicios no incluidos en el Tarifario otorgará 10 puntos. Solicitamos confirmar que esta es la ponderación económica definitiva del proceso, correspondiente a 40 puntos por descuento sobre el Tarifario y 10 puntos por aceptación del descuento del 7 % para ítems no incluidos.

Respuesta:

Se aclara que la ponderación económica definitiva del proceso corresponde a:

- a) Treinta y cinco (35) puntos para el criterio Porcentaje de Descuento sobre el Anexo No. 2 – Tarifario.
- b) Hasta quince (15) puntos para el criterio Porcentaje de Descuento sobre Ítems Adicionales no incluidos en el Tarifario.

Para el primer criterio, el mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre el Tarifario obtendrá el puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos para cada operación, y los demás Proponentes recibirán un puntaje proporcional, calculado mediante regla de tres.

Para el segundo criterio, el Proponente deberá ofertar un porcentaje de descuento entre un mínimo del siete por ciento (7 %) y un máximo puntuable del diez por ciento (10 %), aplicable a los bienes, servicios o ítems no incluidos en el Anexo No. 2 – Tarifario. La asignación del puntaje se realizará mediante la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = (\text{Porcentaje de descuento ofertado} / 10 \%) \times 15$.

Un descuento superior al diez por ciento (10 %) se acepta y obtiene el puntaje máximo de quince (15) puntos.

En consecuencia, no corresponde aplicar una ponderación de cuarenta (40) puntos más diez (10) puntos.

Los ajustes correspondientes se reflejan en los Términos de Referencia Específicos y en el Anexo No. 7 – Presentación de Descuentos, conforme a la Adenda No. 3.

2. Tiempo de respuesta para reemplazo de equipos

Aclaración sobre el tiempo máximo de reemplazo de equipos críticos

Se identifica una diferencia entre los documentos de la Invitación respecto del tiempo máximo establecido para el reemplazo de equipos críticos. El Anexo No. 8 – Inventario de Equipos y Elementos establece una capacidad de reemplazo en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, mientras que el Anexo No. 4 – Propuesta Técnica establece una estrategia de reemplazo de equipos críticos en un tiempo máximo de dos (2) horas. Solicitamos aclarar cuál es el tiempo máximo que deberá garantizar el proponente durante la ejecución de los servicios. En caso de que el tiempo de respuesta dependa del tipo de equipo, ubicación, sociedad contratante o criticidad del servicio, agradecemos especificar las condiciones aplicables.

Respuesta:

Se aclara que el tiempo máximo establecido para el reemplazo de equipos críticos será de veinticuatro (24) horas durante la operación del evento, mediante inventario propio o respaldo previamente certificado.

Esta condición aplicará para los servicios prestados en el Recinto Ferial de Corferias Zona Franca de Bogotá y en el Centro de Eventos Puerta de Oro en Barranquilla.

Para las demás locaciones, el Proponente deberá informar y acordar previamente con CORFERIAS, durante la fase de planificación técnica del servicio, el tiempo máximo de reposición de los equipos críticos, el cual estará sujeto a validación por parte de CORFERIAS.

Para efectos de este plazo, es equipo crítico aquel cuya falla interrumpe la señal principal de audio o de video, la iluminación de escena o la energía de los sistemas; los equipos críticos de cada servicio se identifican en la planificación técnica. El término se cuenta desde el primer reporte escrito de la falla, sea de CORFERIAS o del proveedor, y no corre mientras

la intervención dependa de una autorización, una restricción de acceso o una condición a cargo de CORFERIAS.

En consecuencia, se unifica el criterio establecido en los documentos del proceso y se modifica cualquier referencia anterior que establezca un tiempo máximo de dos (2) horas, quedando como plazo aplicable veinticuatro (24) horas, conforme a los ajustes que la Adenda No. 3 efectúa en los Anexos No. 3 y No. 4 y a lo establecido en el Anexo No. 8.

3. Alcance del Anexo 4 y fichas técnicas

Aclaración sobre el alcance de la Propuesta Técnica

El Anexo No. 4 solicita la descripción técnica de los ítems del Anexo No. 2, incluyendo sistema, marca, referencia, características técnicas y función operativa, así como las correspondientes fichas técnicas. Teniendo en cuenta que el Anexo No. 2 contiene un número amplio de bienes, equipos, servicios y soluciones integrales, solicitamos aclarar si:

- a) el proponente debe desarrollar técnicamente la totalidad de los ítems contenidos en el Anexo No. 2, o
- b) debe desarrollar únicamente los ítems que efectivamente incluya dentro de su oferta y capacidad de prestación. Para los servicios o sistemas integrales conformados por varios equipos, solicitamos adicionalmente aclarar si se requiere ficha técnica individual de cada componente o una ficha técnica de la solución integral ofertada.

Respuesta:

- a) La oferta es integral por operación: el proponente acepta la totalidad del tarifario de cada operación a la que se presenta (Anexo 3, numeral 2.4). Por lo tanto, la Sección 1 del Anexo 4 comprende todos los ítems de las pestañas del Anexo 2 correspondientes a las operaciones a las que se presenta, y no los de las demás.
- b) Para estructuras modulares, textiles, mobiliario, escenografía, cableado, vehículos y demás elementos pasivos, se admite indicar en las columnas de marca y referencia "Genérico", "Estándar de la industria", "Fabricación propia" o "No aplica (N/A)", siempre que se describan sus características.
- c) Las fichas técnicas oficiales del Anexo A se exigen para los equipos activos de audio, video, iluminación, control y energía. En los sistemas integrales, por ejemplo, los sistemas de sonido por aforo, se aportan las fichas de sus componentes principales: cajas acústicas, amplificación, procesamiento y consola.
- d) Se aceptan equipos de especificaciones iguales o superiores a las del Anexo 2, sin restricción de marca o modelo (Anexo 3, numeral 3.1). La equivalencia se demuestra con la ficha técnica.

La Adenda No. 3 ajusta en este sentido las instrucciones del Anexo 4.

4. Inventario, respaldo y evaluación

Aclaración sobre inventario propio, respaldo operativo y evaluación del Anexo No. 8

El Anexo No. 8 establece cantidades mínimas de equipos por categoría y señala que el puntaje será asignado proporcionalmente de acuerdo con los elementos ofrecidos. Solicitamos aclarar:

- a) ¿Los equipos respaldados mediante contratos, acuerdos de disponibilidad, cartas de compromiso u otros mecanismos de respaldo pueden ser considerados para acreditar las cantidades declaradas en el inventario?
- b) En caso afirmativo, ¿qué documentos deberán aportarse para acreditar dicho respaldo?
- c) ¿Cómo se calculará exactamente el puntaje proporcional cuando el proponente no cuente con la totalidad de los elementos mínimos de una categoría?
- d) Cuando el proponente se presente a más de una sociedad, ¿el inventario declarado debe estar físicamente disponible en cada ciudad o es válido contar con un inventario centralizado y demostrar la capacidad logística y de reemplazo requerida?

Respuesta:

- a) Sí. Para acreditar las cantidades del Anexo 8 se admiten equipos propios y equipos con respaldo previamente certificado, incluidos los disponibles mediante contratos de alquiler permanente o acuerdos de disponibilidad, con el mismo puntaje (Anexo 3, Sección 4; Anexo 8).
- b) El respaldo se acredita con una certificación del tercero que identifique su razón social, los equipos y cantidades comprometidos, su ubicación y la vigencia del compromiso, que debe cubrir la del contrato. CORFERIAS podrá cruzar las certificaciones de respaldo entre proponentes y verificar el inventario mediante visita.
- c) El puntaje de cada categoría se calcula en proporción a los ítems certificados, con la fórmula: $(\text{ítems certificados} \div \text{número de ítems de la categoría}) \times \text{puntaje máximo de la categoría}$, expresado con dos (2) decimales. Conforme al Anexo 8, las categorías tienen cinco (5) ítems en audio, dos (2) en video, seis (6) en iluminación, tres (3) en estructuras y tarimas y uno (1) en generador eléctrico, con un puntaje máximo de cinco (5), cinco (5), cinco (5), cinco (5) y un (1) punto, respectivamente. Un ítem se cuenta como certificado cuando se acredita al menos la cantidad mínima indicada para ese ítem; no se asigna puntaje parcial dentro de un ítem.
- d) Se presenta un solo Anexo 8 por proponente, válido para todas las operaciones a las que se presente. Se admite inventario centralizado: no se exige que el inventario esté en cada ciudad. El proponente demuestra en la Sección 6 del Anexo 4 cómo cumple los tiempos de reemplazo en cada operación.
- e) El Anexo 8 es un criterio de puntaje, no un requisito habilitante. La Adenda No. 3 incorpora al Anexo 8 lo dispuesto en los literales b), c) y d).

5. Planimetría y documentos de referencia

Aclaración sobre la planimetría técnica y vigencia de los planos de referencia

El Anexo No. 4 solicita la presentación de planimetría técnica en formatos PDF y DWG, incluyendo planta, cortes, ubicación de equipos, flujos técnicos y zonas de operación. Solicitamos aclarar si esta planimetría corresponde a una propuesta técnica general de distribución de los sistemas audiovisuales sobre las áreas de referencia suministradas por CORFERIAS o si se requiere desarrollar una configuración específica de montaje para un evento determinado.

Respuesta:

Es un ejercicio técnico general sobre las áreas de referencia, no el montaje de un evento determinado:

- a) La planimetría de la Sección 2 del Anexo 4 es un ejercicio demostrativo único, igual para todas las operaciones a las que se presente el proponente.
- b) Se desarrolla sobre la configuración de la Cumbre del Anexo 5 (planos “01 Plano Cumbre Internacional” y “02 Convenciones Plano”), en los pabellones 10 a 16 del Recinto Ferial. El Anexo 5 es referencia de escala y espacio, no un diseño obligatorio (Anexo 3, numeral 2.2.1.1): el proponente propone libremente la distribución de sus equipos.
- c) El alcance mínimo es el Auditorio Principal (900 personas): escenario, máster, sistemas de audio, video e iluminación, y distribución de energía. Las demás áreas del plano son opcionales y no se verifican.
- d) En la propuesta se acepta la planimetría en formato PDF. CORFERIAS no entregará archivos DWG. El formato DWG se exige durante la ejecución, conforme al numeral 5.1.1 del Anexo 3.
- e) La verificación es habilitante: se revisa que la planimetría contenga planta, cortes, ubicación de equipos, flujos técnicos y zonas de operación, y que sea coherente con las Secciones 3 a 5 del Anexo 4.

PROPONENTE 2

1. Sección 2 – Planimetría Técnica General:

Agradecemos precisar cuál es el archivo o plano que deberá ser utilizado como “anexo de referencia” para el desarrollo de la planimetría técnica general. Asimismo, solicitamos confirmar si dicho archivo será suministrado por la entidad en formato editable DWG, con

el fin de garantizar la correcta elaboración y compatibilidad de la documentación técnica requerida.

Respuesta:

El anexo de referencia es el Anexo 5 – Planimetría de Referencia: la configuración de la Cumbre (planos “01 Plano Cumbre Internacional” y “02 Convenciones Plano”) sobre los planos generales de los pabellones 10 a 16 del Recinto Ferial. CORFERIAS no entregará archivos DWG; en la propuesta se acepta la planimetría en formato PDF. Ver respuesta a la pregunta 5 del Proponente 1.

2. Sección 3 – Diagramas de Conexión por Sistema:

Agradecemos aclarar si para esta sección se requiere la elaboración de un diagrama independiente para cada uno de los sistemas contemplados (audio, video, iluminación, máster y energía), o si, por el contrario, es admisible presentar un diagrama integral que permita evidenciar de manera clara las interrelaciones, conexiones e integración entre los diferentes sistemas.

Respuesta:

Los diagramas de conexión de la Sección 3 del Anexo 4 se presentan por sistema: audio, video, iluminación, máster y energía. Se admite además un diagrama integral que muestre las interrelaciones entre sistemas, pero no reemplaza a los diagramas por sistema.

3. Sección 3 – Alcance de los Diagramas de Conexión:

Agradecemos precisar si los diagramas de conexión correspondientes a la Sección 3 deberán representar la totalidad de los equipos relacionados en el Anexo 2, incluyendo sus respectivas interconexiones, o si el alcance de estos diagramas deberá limitarse a los equipos principales, críticos o de mayor relevancia funcional que intervienen en cada uno de los sistemas.

Respuesta:

Los diagramas representan los equipos del ejercicio de la Sección 2 (ver respuesta a la pregunta 5 del Proponente 1), no la totalidad del Anexo 2, e identifican los equipos críticos de cada sistema.

4. Sección 4 del Anexo 3 – Tiempo de Reemplazo de Equipos Críticos:

Agradecemos aclarar el requisito relacionado con el tiempo máximo para el reemplazo de equipos críticos, toda vez que en la Sección 4 del Anexo 3 se establece inicialmente un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, mientras que posteriormente se señala un plazo máximo

de dos (2) horas para los servicios prestados en el Recinto Ferial de Corferias Zona Franca de Bogotá y Puerta de Oro en Barranquilla.

En este sentido, solicitamos precisar cuál de los dos plazos resulta aplicable para los servicios correspondientes a dichos recintos y, en consecuencia, cuál es el tiempo de reemplazo que deberá acreditar el proponente en su oferta.

Respuesta:

Se aclara que el tiempo máximo establecido para el reemplazo de equipos críticos será de veinticuatro (24) horas durante la operación del evento, mediante inventario propio o respaldo previamente certificado.

Esta condición aplicará para los servicios prestados en el Recinto Ferial de Corferias Zona Franca de Bogotá y en el Centro de Eventos Puerta de Oro en Barranquilla.

Para las demás locaciones, el Proponente deberá informar y acordar previamente con CORFERIAS, durante la fase de planificación técnica del servicio, el tiempo máximo de reposición de los equipos críticos, el cual estará sujeto a validación por parte de CORFERIAS.

En consecuencia, se unifica el criterio establecido en los documentos del proceso y se modifica cualquier referencia anterior que establezca un tiempo máximo de dos (2) horas, quedando como plazo aplicable veinticuatro (24) horas, conforme a los ajustes que la Adenda No. 3 efectúa en los Anexos No. 3 y No. 4 y a lo establecido en el Anexo No. 8. Ver respuesta a la pregunta 2 del Proponente 1.

PROPONENTE 3

1. Fecha de inicio del contrato

En los términos aparece que el contrato parte el 31 de agosto, pero las propuestas se entregan el 16 de septiembre. ¿Cuál es entonces la fecha real de inicio? ¿Son dos años desde que se firme el contrato?

Respuesta:

Se aclara que la fecha del 31 de agosto de 2026 no corresponde a la fecha definitiva de inicio de la ejecución contractual.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En consecuencia, la fecha efectiva de inicio dependerá de la culminación del proceso de selección y de la correspondiente formalización y suscripción del contrato. La Adenda No. 3 modifica en este sentido el numeral 4 de los Términos Específicos.

2. Puntaje del descuento del tarifario

¿Cuántos puntos entrega finalmente el descuento sobre el tarifario: 35 o 40? En distintas partes de los documentos aparecen ambas cifras.

Respuesta:

Hasta treinta y cinco (35) puntos. Ver respuesta a la pregunta 1 del Proponente 1.

3. Descuento de los ítems adicionales

¿Cómo se evalúa finalmente el descuento de los productos o servicios que no están en el tarifario? ¿Se obtiene 10 puntos por aceptar un 7% o se pueden obtener hasta 15 puntos ofreciendo entre un 7% y un 10%?

Respuesta:

Se pueden obtener hasta quince (15) puntos, ofertando un descuento entre el 7 % y el 10 %, con la fórmula del numeral 13.2 de los Términos Específicos. La Adenda No. 3 incorpora al Anexo 7 la casilla correspondiente. Ver respuesta a la pregunta 1 del Proponente 1.

4. Evaluación de las tres operaciones

Si participamos en Bogotá Zona Franca, Bogotá fuera del recinto y Barranquilla, ¿se evalúa cada operación por separado? ¿Hay que obtener al menos 70 puntos en cada una?

Por qué lo pregunto: Está claro que podemos ofrecer descuentos distintos, pero no queda claro si el puntaje total también se calcula separadamente.

Respuesta:

Sí. La calificación se hace por operación: en cada operación a la que se presente, el proponente obtiene un puntaje total sobre cien (100) puntos. El descuento sobre el tarifario se califica de forma independiente en cada operación (numeral 13.2 de los Términos Específicos) y los demás criterios son comunes a todas. Para integrar la Red de Proveedores de una operación, el proponente debe obtener en ella una calificación mínima de setenta (70) puntos.

5. Número de proveedores seleccionados

¿Cuántos proveedores esperan seleccionar para cada operación? ¿Todos los que superen los 70 puntos entran a la red o solamente los que tengan los puntajes más altos?

Por qué lo pregunto: Se habla de una red de proveedores, pero no se indica cuántas empresas la van a conformar.

Respuesta:

Integran la Red de Proveedores de cada operación todos los proponentes habilitados que obtengan en ella el puntaje mínimo de setenta (70) puntos. CORFERIAS no fija un número

máximo de integrantes. La conformación de la red no garantiza volumen de servicios ni exclusividad (Anexo 3, Sección 1 y numeral 2.1; Términos Generales, numeral 2.2.3).

6. Asignación de eventos

Una vez que esté conformada la red, ¿cómo se van a repartir los eventos entre los proveedores? ¿Será por puntaje, rotación, disponibilidad, precio, especialidad técnica o decisión de Corferias?

Por qué lo pregunto: Entrar a la red no necesariamente significa recibir eventos. Necesitamos entender cómo se convierte la adjudicación en trabajo efectivo.

Respuesta:

- a) CORFERIAS asigna cada servicio entre los integrantes de la red de la operación con base en: capacidad e inventario declarados y verificados, disponibilidad para las fechas, ubicación del inventario frente a la locación, desempeño en servicios anteriores y condiciones económicas ofertadas.
- b) CORFERIAS podrá solicitar cotización a los integrantes de la red de la operación, con el tarifario y el descuento ofertado como techo, y asignar el servicio a la mejor condición ofrecida. Los casos en que procede y el procedimiento se establecen en el contrato.
- c) Antes de asignar, CORFERIAS consulta la disponibilidad del proveedor, que debe confirmarla por escrito en el plazo que se indique. Si no la confirma, el servicio se asigna a otro integrante. La falta reiterada de confirmación se considera en la evaluación de desempeño.

El procedimiento de asignación se establece en el contrato.

7. Volumen esperado

¿Nos pueden compartir alguna referencia del número de eventos y del volumen de compra de los últimos años para cada una de las tres operaciones? ¿Tienen alguna proyección para los próximos dos años?

Por qué lo pregunto: Para definir un descuento responsable necesitamos saber el volumen potencial de negocio, especialmente porque no se garantiza una contratación mínima

Respuesta:

CORFERIAS se reserva la información relacionada con el volumen de compra, razón por la cual no publica cifras históricas de contratación ni proyecciones de compra para los próximos años. La presente invitación no garantiza un volumen mínimo de contratación ni la asignación automática de servicios (Términos Generales, numeral 2.2.3; Anexo 3, numeral 2.1).

9. Reajuste de precios

¿Las tarifas se van a mantener fijas durante los dos años o tendrán algún reajuste por inflación, costos laborales, combustible, transporte o tipo de cambio?

Por qué lo pregunto: Un contrato de dos años sin reajuste puede afectar fuertemente los márgenes.

Respuesta:

Las tarifas del Anexo 2 – Tarifario se reajustarán una (1) vez, al inicio del segundo año de ejecución del contrato, con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior. No se reconocen reajustes adicionales por costos laborales, combustible, transporte o tipo de cambio. El descuento ofertado en el Anexo 7 se mantiene sobre las tarifas reajustadas.

10. IVA, impuestos y retenciones

¿Los precios del tarifario incluyen IVA? ¿Qué retenciones, impuestos, tasas o descuentos se aplicarán sobre las facturas?

Por qué lo pregunto: Necesitamos calcular el ingreso neto y el margen real después de impuestos

Respuesta:

Los valores del Anexo 2 – Tarifario se expresan antes de IVA. El responsable del IVA debe discriminarlo en su propuesta y en cada factura, y quien no sea responsable debe informarlo por escrito en la propuesta (Términos Generales, numeral 2.11.3).

11. Condiciones de pago

¿Cuál será el plazo de pago? ¿Desde cuándo se cuenta: desde el evento, desde el cierre administrativo o desde la aceptación de la factura? ¿Habrán anticipos para eventos grandes?

Por qué lo pregunto: Los documentos exigen un cierre técnico y administrativo antes de considerar terminado el servicio, pero no indican cuánto puede tardar ni cuándo se paga.

Respuesta:

- a) La factura se radica dentro de los veinte (20) primeros días de cada mes y CORFERIAS la paga dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación, previa aprobación. Si hay observaciones o glosas sustentadas por escrito, se pagan las sumas no disputadas dentro del mismo plazo (Términos Generales, numeral 4.6).
- b) La aprobación de la factura requiere el cierre técnico y administrativo del servicio validado por CORFERIAS (Anexo 3, numeral 6.3). El plazo de pago se cuenta desde la radicación de la factura, no desde la fecha del evento.
- c) Los soportes de cierre son, entre otros: actas de verificación; registro fotográfico del recibo de espacios, el montaje, las pruebas, la ejecución y la entrega de área;

Miembro de:

Filial de:

planimetría aprobada; informe post-evento; y soportes operativos y de seguridad y salud en el trabajo del personal. El detalle se entrega con cada orden de servicio.

- d) El acta de conformidad la suscribe el funcionario de CORFERIAS designado como responsable en la orden de servicio.
- e) La forma de pago aplicable al contrato marco será definida por CORFERIAS de acuerdo con las características, alcance, complejidad operativa y necesidades particulares de la prestación del servicio para cada contrato. Ver respuesta a la pregunta 3.8 del Proponente 6.

12. Aplicación del descuento

¿El porcentaje de descuento se aplica a todos los valores del tarifario, incluyendo primer día, días adicionales, transporte, personal, generadores, paquetes y servicios prestados por terceros?

Respuesta:

Sí. El descuento ofertado en el Anexo 7 para cada operación se aplica a todos los valores de la pestaña correspondiente del Anexo 2, sin excepción: primer día, días adicionales, transporte, generadores, sistemas y paquetes, sea que el proveedor los preste con inventario propio o con respaldo de terceros. El Anexo 2 no tiene líneas independientes de personal: el personal está incluido en cada ítem (ver respuesta a la pregunta 14 del Proponente 3). El descuento ofertado es el mínimo aplicable durante toda la vigencia del contrato.

13. Valor de mercado de los ítems adicionales

Cuando un producto o servicio no esté en el tarifario, ¿cómo se va a definir su valor de mercado? ¿Quién lo valida y sobre qué valor se aplica el descuento?

Respuesta:

- a) El valor de referencia de un ítem no incluido en el Anexo 2 se fija así: el proveedor asignado presenta su cotización con la descripción técnica; CORFERIAS la contrasta con al menos una referencia adicional (cotización de otro integrante de la red, cotización de mercado o precios históricos de compra) y fija el valor por escrito antes de la ejecución. Lo valida el funcionario de CORFERIAS responsable del servicio.
- b) Sobre ese valor se aplica el descuento ofertado para ítems adicionales (numeral 13.2 de los Términos Específicos). El valor incluye el personal, los equipos y el transporte de carga que requiera el ítem.

14. Qué incluyen las tarifas

¿Los precios incluyen transporte, montaje, desmontaje, personal técnico, horas extras, turnos nocturnos, domingos, festivos, alimentación, viáticos, combustible, seguros y trabajo en altura?

Por qué lo pregunto: Hay ítems donde se señala expresamente qué está incluido, pero en muchos otros no aparece.

Respuesta:

- a) Las tarifas del Anexo 2 incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para prestar el servicio de cada ítem: recursos humanos y técnicos, transporte, seguros, administración, imprevistos y utilidad (Términos Generales, numeral 4.5).
- b) En particular, incluyen el personal técnico de montaje, operación y desmontaje; el transporte de los equipos hasta el lugar del servicio y de regreso, dentro del área metropolitana de la ciudad donde se presta, con su cargue y descargue y su movimiento dentro del recinto hasta el punto de montaje; y los elementos de seguridad y de trabajo en alturas que requiera el servicio. Las líneas “Transporte de equipos” del Anexo 2 se liquidan solo cuando CORFERIAS solicite por escrito un traslado adicional, como el traslado entre recintos.
- c) No se fija una jornada máxima por día de operación. Es responsabilidad del proveedor disponer de los recursos necesarios durante cada operación para asegurar la calidad del servicio, independientemente de la cantidad de personal, equipos o elementos que se requieran, siempre que la operación se desarrolle dentro del periodo de tiempo solicitado por CORFERIAS en la orden de servicio.
- d) Los días de montaje y desmontaje [se entienden incluidos en el valor del primer día / se liquidan como día adicional].
- e) Los recargos por trabajo nocturno, dominical o festivo del personal no se liquidan por separado: las tarifas del Anexo 2 comprenden la totalidad de los costos de personal necesarios para prestar el servicio (Términos Generales, numeral 4.5) y la operación en esos horarios es un requisito técnico de la invitación (Anexo 3, numeral 3.5.3). La extensión de la operación más allá del periodo previsto en la orden de servicio, por causas atribuibles a CORFERIAS, se reconoce como adicional aprobado por escrito.
- f) Para los gastos de transporte, alojamiento y alimentación del personal fuera de la ciudad de la operación, ver respuesta a la pregunta 16 del Proponente 3. Para el combustible y la operación de los generadores, ver respuesta a la pregunta 36 del Proponente 3.

15. Cancelaciones y cambios

¿Qué pasa si un evento se cancela, se aplaza, cambia de fecha, cambia de recinto o reduce su alcance después de que ya reservamos equipos y personal?

Por qué lo pregunto: En producción se generan costos antes del evento y los documentos no explican qué se reconoce en esos casos.

Respuesta:

El objeto de la presente invitación es la conformación de una Red de Proveedores para la prestación de servicios de producción técnica audiovisual bajo la modalidad de contrato marco y sin exclusividad, por lo que la selección dentro de la Red no implica una obligación de contratación de volúmenes mínimos ni la asignación automática de eventos específicos. Así las cosas, la reserva de recursos por parte del futuro proveedor deberá efectuarse de acuerdo con los requerimientos y servicios que sean efectivamente solicitados y confirmados por CORFERIAS dentro de cada proceso de planificación técnica y operativa. En consecuencia, la presente invitación no regula el reconocimiento automático de gastos ejecutados unilateralmente por el futuro proveedor con anterioridad a la confirmación y formalización del servicio requerido por CORFERIAS. Finalmente, las características puntuales de prestación del servicio se regularán en el futuro contrato. El contrato regulará también el tratamiento de la cancelación, el aplazamiento, el cambio de recinto o la reducción del alcance de los servicios ya confirmados mediante orden de servicio.

16. Operaciones fuera de Bogotá y Barranquilla

Como el contrato habla de cobertura nacional, ¿cómo se van a cotizar los eventos en otras ciudades? ¿Se reconocerán transporte, alojamiento, viáticos y movilización de equipos?

Por qué lo pregunto: El alcance es nacional, pero el tarifario solo tiene precios para Bogotá y Barranquilla.

Respuesta:

- a) Para servicios en ciudades distintas de Bogotá y Barranquilla se aplica la pestaña “BOGOTÁ INV_S.A.S.” del Anexo 2 (Anexo 3, numeral 2.2.2), con el descuento ofertado para esa operación.
- b) La movilización de equipos entre ciudades se trata como ítem adicional, con el valor fijado conforme a la respuesta a la pregunta 13 del Proponente 3.
- c) Los gastos de transporte, alojamiento y alimentación del personal fuera de la ciudad de la operación se reconocen al costo soportado con factura, previa aprobación escrita de CORFERIAS, sin aplicación del descuento y con los topes que fije CORFERIAS.

17. Tiempo de reemplazo de equipos

¿Cuál es finalmente el tiempo máximo para reemplazar un equipo crítico: dos horas o veinticuatro horas? En los distintos anexos aparecen ambos plazos.

Respuesta:

Veinticuatro (24) horas, en todos los casos. La Adenda No. 3 elimina de los Anexos 3 y 4 la referencia al plazo de dos (2) horas. Ver respuesta a la pregunta 2 del Proponente 1.

18. Cálculo del puntaje de inventario

¿Cómo se calcula el puntaje cuando no se cumple el 100% de una categoría? ¿Se evalúa por cantidad de equipos, por número de ítems cumplidos o todos los equipos pesan lo mismo? Por qué lo pregunto: Se dice que el puntaje será proporcional, pero no se explica la fórmula

Respuesta:

Por ítem. El puntaje de cada categoría se asigna en proporción a los ítems certificados en ella, y todos los ítems de una misma categoría pesan lo mismo; cada ítem se cuenta cuando se acredita al menos su cantidad mínima. Ver respuesta a la pregunta 4 del Proponente 1, literal c).

19. Equipos propios versus respaldo de terceros

¿Los equipos que tenemos garantizados mediante proveedores o empresas relacionadas reciben el mismo puntaje que los equipos propios? ¿Qué documentos se necesitan para acreditar ese respaldo?

Por qué lo pregunto: Los anexos aceptan respaldo certificado, pero no explican si se califica igual ni cómo debe demostrarse.

Respuesta:

Sí, reciben el mismo puntaje. El respaldo se acredita con una certificación del tercero que identifique su razón social, los equipos y cantidades comprometidos, su ubicación y la vigencia del compromiso, que debe cubrir la del contrato. Ver respuesta a la pregunta 4 del Proponente 1, literales a) y b).

21. Oferta de todos los servicios

Para presentarnos a una operación, ¿tenemos que ofrecer todos los ítems del tarifario o podemos participar solo en algunas categorías, como audio, video, iluminación o estructuras?

Por qué lo pregunto: No queda claro si la invitación exige una oferta integral o permite proveedores especializados

Respuesta:

La oferta es integral por operación. El proponente acepta la totalidad del tarifario de cada operación a la que se presenta (Anexo 3, numeral 2.4), y no se admite la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto y alcance técnico solicitados (Términos Generales, numeral 2.23.6). El proponente puede prestar parte de los servicios con respaldo certificado de terceros y responde ante CORFERIAS por su cumplimiento.

23. Caso técnico para la planimetría

¿Qué montaje o caso concreto debemos desarrollar en la propuesta técnica? ¿Tenemos que trabajar sobre la configuración de la Cumbre del Anexo 5 o solo usarla como referencia?

Por qué lo pregunto: El Anexo 3 dice que la planimetría es referencial y no obligatoria, pero el Anexo 4 pide presentar una planimetría técnica

Respuesta:

El ejercicio se desarrolla sobre la configuración de la Cumbre del Anexo 5, que es referencia de escala y espacio y no un diseño obligatorio. El alcance mínimo es el Auditorio Principal (900 personas). Ver respuesta a la pregunta 5 del Proponente 1.

25. Equipos equivalentes

¿Se aceptan equipos con especificaciones iguales o superiores a las solicitadas, aunque la marca, el modelo o alguna característica no sea exactamente la misma?

Por qué lo pregunto: Necesitamos saber cómo demostrar equivalencia técnica y evitar perder puntaje por diferencias de denominación

Respuesta:

Sí. Se aceptan equipos de especificaciones iguales o superiores a las del Anexo 2, sin restricción de marca o modelo (Anexo 3, numeral 3.1). La equivalencia se demuestra con la ficha técnica del equipo en el Anexo A del Anexo 4.

26. Experiencia de otras empresas del grupo

¿Se puede presentar experiencia de la matriz o de otras empresas del mismo grupo empresarial, o toda la experiencia debe estar directamente a nombre de la sociedad colombiana que presenta la oferta?

Respuesta:

No. Los requisitos de experiencia, tanto habilitantes como calificables, deben ser acreditados directamente por la persona jurídica nacional proponente.

27. Contratos internacionales

¿Se aceptan contratos ejecutados fuera de Colombia? Si se aceptan, ¿qué tipo de cambio y qué fecha debemos usar para convertirlos a pesos colombianos?

Por qué lo pregunto: Parte de nuestra experiencia corresponde a operaciones realizadas en otros países

Respuesta:

Teniendo en cuenta que la experiencia debe ser acreditada por el proponente directamente, el cual deberá ser una persona jurídica nacional, se precisa que sí serán aceptadas certificaciones o contratos ejecutados fuera de Colombia, siempre que estos cumplan con la totalidad de los requisitos de contenido exigidos en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia Específicos.

Para efectos de la acreditación de la cuantía exigida en los Términos de Referencia, cuando el valor del contrato o certificación se encuentre expresado en moneda extranjera, el proponente deberá realizar la conversión a pesos colombianos (COP) utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de terminación del contrato acreditado. En caso de tratarse de contratos actualmente en ejecución, la conversión deberá efectuarse con la TRM vigente a la fecha de expedición de la certificación presentada. Si el valor está expresado en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, se convierte primero a dólares con la tasa de cambio publicada por el Banco de la República para la misma fecha, y luego a pesos con la TRM. La información y documentación que será utilizada para la conversión deberá ser incluida por el proponente dentro de la documentación de soporte correspondiente a cada contrato certificado.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.16.1 de los Términos Generales de la Invitación: “La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y CORFERIAS, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por El proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.”

La Adenda No. 3 incorpora esta regla de conversión como nota del numeral 12.2 de los Términos Específicos. La regla aplica también a las certificaciones del criterio “Experiencia adicional del proponente” del numeral 13.2.

28. Contratos marco y órdenes de servicio

¿Un contrato marco compuesto por varias órdenes de servicio o eventos puede presentarse como una sola experiencia? ¿El valor se calcula sumando las órdenes ejecutadas?

Por qué lo pregunto: En servicios audiovisuales es común trabajar mediante contratos marco que agrupan muchos eventos.

Respuesta:

Sí. Será aceptada la experiencia derivada de contratos marco o contratos de prestación de servicios de ejecución sucesiva, siempre que se acredite de manera clara y verificable la ejecución efectiva de servicios relacionados con el objeto de la presente invitación. Para tal efecto, el proponente podrá presentar una certificación expedida por el contratante en la que conste el valor total ejecutado del contrato marco, correspondiente a la sumatoria de las órdenes de servicio emitidas y ejecutadas durante su vigencia. Alternativamente, podrá presentar el contrato marco acompañado de las respectivas órdenes de servicio y de las actas de recibo, cumplimiento o documentos equivalentes expedidos por el contratante que permitan verificar la ejecución de cada una de las órdenes aportadas.

En consecuencia, para efectos de la acreditación de la cuantía mínima exigida en la presente invitación, podrá tenerse en cuenta la sumatoria de las órdenes de servicio ejecutadas bajo un mismo contrato marco, siempre que estas correspondan a un único vínculo contractual y que la documentación aportada permita verificar de manera objetiva tanto su ejecución como el valor total ejecutado por el proponente.

En todo caso, la experiencia acreditada deberá cumplir con la totalidad de los requisitos de contenido establecidos en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia Específicos. Cada contrato marco se acredita como un (1) contrato. La regla aplica también al criterio “Experiencia adicional del proponente” del numeral 13.2. La Adenda No. 3 la incorpora como nota del numeral 12.2.

29. Cinco contratos distintos

Para obtener el máximo puntaje, entendemos que se necesitarían dos contratos de más de \$400 millones para habilitación y tres contratos distintos de más de \$200 millones para experiencia adicional. ¿Es correcta esa interpretación?

Respuesta:

Sí. Se requieren dos (2) contratos de al menos CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) antes de IVA para la habilitación (numeral 12.2 de los Términos Específicos), y tres (3) contratos distintos de al menos DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000),

con su valor antes de impuestos, para obtener el máximo de veinticuatro (24) puntos de experiencia adicional, a razón de ocho (8) puntos por certificación (numeral 13.2). El numeral 13.2 dispone expresamente que “no se tendrán en cuenta las certificaciones que se presentaron para la habilitación del Proponente”, por lo que las certificaciones de uno y otro criterio no pueden ser las mismas.

30. Estados financieros

¿Los indicadores financieros se calculan únicamente con los estados financieros de la empresa que presenta la propuesta o se puede complementar con respaldo de la matriz o del grupo?

Por qué lo pregunto: Queremos saber si se aceptan garantías corporativas, capitalizaciones o respaldos adicionales

Respuesta:

Los indicadores financieros se evaluarán únicamente con base en la información financiera de la persona jurídica que presenta la propuesta.

31. Incumplimiento de indicadores financieros

Los términos indican que se deben cumplir tres de cuatro indicadores, pero también señalan que Corferias podría considerar propuestas que no cumplan todas las condiciones. ¿En qué casos se aplicaría esa excepción?

Por qué lo pregunto: Necesitamos conocer el criterio objetivo y las garantías adicionales que podrían solicitarse.

Respuesta:

Conforme a la Nota 2 del numeral 12.3 de los Términos Específicos, la propuesta que no cumpla con la totalidad de las condiciones financieras mínimas podrá ser considerada o no por CORFERIAS, siempre que, luego de un análisis integral de la propuesta, CORFERIAS concluya que el riesgo, en caso de que la propuesta resulte ganadora, no es mayor al habitual para CORFERIAS. Si en la evaluación integral del proceso se considera viable una propuesta que no haya cumplido los requisitos financieros, se podrán solicitar garantías adicionales a las establecidas en la invitación u otras medidas para mitigar el riesgo identificado en la evaluación financiera.

32. Puntaje por trabajadores con discapacidad

¿Cómo se calculan los tres puntos por vinculación de trabajadores con discapacidad? ¿Basta con tener una persona certificada o el puntaje depende del número o porcentaje de trabajadores?

Por qué lo pregunto: Los términos hablan de “hasta tres puntos”, pero no entregan una escala.

Respuesta:

Se otorgan tres (3) puntos al proponente que acredite, con las certificaciones exigidas en el numeral 13.2 de los Términos Específicos, el número mínimo de trabajadores con discapacidad que corresponde al tamaño de su planta de personal: uno (1) con una planta de 1 a 30 trabajadores; dos (2) de 31 a 100; tres (3) de 101 a 150; cuatro (4) de 151 a 200; y cinco (5) con más de 200. Si no lo acredita, obtiene cero (0) puntos en este ítem. La certificación del Revisor Fiscal o del Representante Legal debe indicar el número total de trabajadores de la planta y el de trabajadores con discapacidad. La Adenda No. 3 incorpora esta regla.

33. Certificaciones de sostenibilidad

¿Solo se aceptan exactamente las certificaciones mencionadas en los términos o se pueden presentar certificaciones equivalentes relacionadas con sostenibilidad dentro de la industria audiovisual?

Por qué lo pregunto: Queremos saber si certificaciones sectoriales que no aparecen expresamente pueden ser consideradas o si no entregarán puntaje

Respuesta:

No. Solo se aceptan las certificaciones y condiciones enumeradas en el criterio de sostenibilidad del numeral 13.2 de los Términos Específicos. Cada una otorga cero punto cuatro (0,4) puntos, hasta un máximo de dos (2) puntos.

34. Días segundo y tercero de las ferias

En las actividades de ferias de 4 a 15 días se señala un precio para el primer día y otro aplicable desde el cuarto día. ¿Cómo se cobran el segundo y el tercer día?

Respuesta:

- a) Los ítems de la sección “Actividades en ferias de 4 a 15 días” de la pestaña “BOGOTÁ ZF” (Anexo 3, numeral 2.2.1.2) se liquidan así: el primer día, con la columna “Precio primer día”; el segundo y el tercer día, al cincuenta por ciento (50 %) del precio del primer día; y del cuarto día en adelante, con la columna “Precio cuarto (4º) día en adelante”.

- b) En actividades de hasta tres (3) días, los ítems que también existen en otras secciones de la pestaña se liquidan con esas secciones.
- c) La Adenda No. 3 incorpora esta regla al Anexo 2.

35. Columna “Días” en Barranquilla

En la pestaña de Barranquilla aparece una columna “Días”, normalmente con el número 2, además del precio del primer día y del día adicional. ¿Qué significa esa columna y cómo se calcula el precio final?

Respuesta:

La columna “Días” de la pestaña de Barranquilla es informativa y no interviene en el cálculo. El primer día se liquida como cantidad por precio unidad (columna “Precio primer día”), y cada día adicional con el valor de la columna “Precio día adicional”, que corresponde al cincuenta por ciento (50 %) del precio unidad. La Adenda No. 3 lo precisa en el Anexo 2.

36. Generadores

En Bogotá fuera del recinto, el precio adicional de varios generadores es igual al precio del primer día. ¿Es correcto? ¿Incluye combustible, operador, transporte, instalación y cuántas horas de operación?

Por qué lo pregunto: Es distinto a la lógica de otros equipos y puede tener un impacto económico importante.

Respuesta:

- a) Se unifica el criterio en las pestañas “BOGOTÁ ZF” y “BOGOTÁ INV_S.A.S.”: el generador en operación (unidad de 12 horas) se liquida en cada día adicional al cien por ciento (100 %) del precio del primer día, porque su consumo de combustible no disminuye; el generador en respaldo (backup), al cincuenta por ciento (50 %).
- b) En todas las pestañas, la tarifa de generadores y plantas eléctricas incluye el combustible para una jornada de doce (12) horas, el operador, el transporte, la instalación y el cableado hasta el tablero de distribución. En la pestaña de Barranquilla, las plantas eléctricas se liquidan con los valores de sus columnas.
- c) En la pestaña “BOGOTÁ INV_S.A.S.”, el precio del primer día de las líneas de generador de 75 kVA corresponde a la cantidad por el precio unidad; la fórmula publicada no multiplica la cantidad.
- d) La Adenda No. 3 incorpora estas reglas al Anexo 2.

PROPONENTE 4

1. Indicadores financieros: Agradecemos confirmar si los indicadores financieros establecidos como requisitos habilitantes se evaluarán una única vez sobre la información financiera del proponente (independientemente de que este se postule para uno, dos o los tres ámbitos de operación), o si existe una metodología diferente cuando se participa simultáneamente en varios ámbitos.

Respuesta:

Sí. Los indicadores financieros se evaluarán una única vez sobre la información financiera del proponente, independientemente del número de ámbitos a los que se presente.

2. Póliza de seriedad: Agradecemos confirmar si, al presentar una única propuesta para dos o más ámbitos de operación, se debe constituir una sola Garantía de Seriedad de la Oferta o una garantía independiente por cada ámbito seleccionado.

Respuesta:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 12.1 “Requisitos habilitantes técnicos y económicos” y en el numeral 12.4.16 “Requisitos habilitantes jurídicos” de los Términos Específicos de la invitación, el proponente deberá constituir una ÚNICA Garantía de Seriedad de la Oferta amparando integralmente la propuesta presentada, independientemente del ámbito seleccionado.

3. Reposición de equipos: El tiempo máximo de reposición de equipos críticos se establece en dos (2) horas. ¿Este lapso se contabiliza desde el reporte de la falla por parte de Corferias, desde la detección por parte del proveedor o desde la interrupción efectiva del servicio?

Respuesta:

El plazo máximo de reposición es de veinticuatro (24) horas, en todos los casos, y no de dos (2) horas: la Adenda No. 3 elimina esa referencia de los documentos del proceso. El término se cuenta desde el primer reporte escrito de la falla, sea de CORFERIAS o del proveedor, y no corre mientras la intervención dependa de una autorización, una restricción de acceso o una condición a cargo de CORFERIAS. Ver respuesta a la pregunta 2 del Proponente 1.

4. Inventario mínimo: ¿Las cantidades relacionadas en el Anexo 8 constituyen un requisito mínimo habilitante o corresponden exclusivamente a un criterio de asignación de puntaje dentro de la evaluación técnica?

Respuesta:

Son un criterio de puntaje, no un requisito habilitante (numeral 13.2 de los Términos Específicos, criterio Inventario). Es habilitante la capacidad de reemplazo de equipos de la Sección 4 del Anexo 3, que se describe en la Sección 6 del Anexo 4.

5. Visita técnica: ¿La visita técnica de verificación del inventario se realizará durante la etapa de evaluación de las propuestas o únicamente a los proveedores que resulten habilitados para integrar la Red?

Respuesta:

CORFERIAS podrá realizar visitas de verificación del inventario durante la evaluación, a cualquier proponente (numeral 13.2 de los Términos Específicos, criterio Inventario), y durante la ejecución del contrato (Anexo 3, numeral 7.10, y Anexo 4, Sección 6).

6. Equipos alquilados: Para efectos del inventario declarado, ¿Corferias permitirá incluir equipos disponibles mediante contratos de alquiler permanentes o únicamente se considerarán los equipos propiedad del proponente y aquellos respaldados mediante certificaciones previamente aceptadas?

Respuesta:

Sí. Los equipos disponibles mediante contratos de alquiler permanente se admiten como respaldo previamente certificado, con el mismo puntaje que los equipos propios. Ver respuesta a la pregunta 4 del Proponente 1, literales a) y b).

7. Operación Barranquilla: Para la operación en Barranquilla, ¿es requisito obligatorio contar con sede, bodega o inventario permanente en dicha ciudad, o es suficiente acreditar la capacidad logística y los tiempos de respuesta establecidos en el Anexo 3?

Respuesta:

No. No se exige sede, bodega ni inventario permanente en Barranquilla. El proponente demuestra en la Sección 6 del Anexo 4 cómo cumple los tiempos de reemplazo en esa operación.

8. Capacidad simultánea: En caso de presentarse requerimientos simultáneos para diferentes ámbitos de operación, ¿Corferias verificará la disponibilidad de inventario y recursos declarados por el proveedor antes de asignar nuevos servicios?

Respuesta:

Sí. Antes de asignar un servicio, CORFERIAS consulta la disponibilidad del proveedor, que debe confirmarla por escrito. Ver respuesta a la pregunta 6 del Proponente 3, literal c).

9. Certificación por sociedad (Anexo 8): Respecto al Anexo 8 (Inventarios de Equipos y Elementos), ¿el recurso indicado se debe certificar de forma independiente por cada una de

las sociedades a las que se desea aplicar? Es decir, ¿las cantidades mencionadas son requeridas para cada sociedad de manera individual?

Respuesta:

No. Se presenta un solo Anexo 8 por proponente, válido para todas las operaciones a las que se presente. Ver respuesta a la pregunta 4 del Proponente 1, literal d).

- 10.** Ajuste de criterio en tarifas (Anexo 2): En la pestaña "Bogotá Zona Franca" del Anexo 2 (Tarifario), observamos que el cobro del día adicional en el sistema eléctrico se calcula sobre un consumo de combustible del 50%. Sin embargo, en el caso de "Bogotá Inversiones S.A.S.", este concepto está contemplado al 100%. Agradecemos aplicar el mismo criterio para Bogotá Zona Franca, ajustando el día adicional al 100% en la pestaña correspondiente.

Respuesta:

Se acoge para los generadores en operación: en las dos pestañas de Bogotá, el día adicional se liquida al cien por ciento (100 %) del precio del primer día. Para los generadores en respaldo, el día adicional se liquida al cincuenta por ciento (50 %). Ver respuesta a la pregunta 36 del Proponente 3.

PROPONENTE 5

Cap. Rango puntuable en Términos Específicos: El numeral 13.2 (Segunda fase - Evaluación y calificación de las propuestas) de la Sección Segunda define en el criterio ponderable "Porcentaje de Descuento sobre los Ítems Adicionales" (15 Puntos) que el proponente debe ofertar un descuento entre un mínimo del 7% y un máximo puntuable del 10%,

- Inconsistencia en el formato suministrado: Al revisar el anexo preestablecido por la entidad para registrar este factor de ponderación, se constata que dicho formato únicamente hace referencia al porcentaje fijo del 7%, sin habilitar un campo abierto o editable para que el proponente pueda postular un descuento superior, hasta el tope máximo puntuable del 10
- Riesgo de Inadmisión / Conflicto Normativo: Los numerales 2.16.7.4 y 2.23.5 de los Términos de Referencia Generales prescriben de manera categórica que los proponentes deben diligenciar los formatos oficiales sin alterar su tenor literal ni su sentido, señalando expresamente que su modificación constituye causal de no admisión de la oferta. Por consiguiente, los oferentes quedan situados ante una contradicción lesiva: si ajustan el anexo para ofertar el 10% con el fin de obtener el puntaje íntegro,

se exponen a ser inadmitidos; y si respetan el texto cerrado del formato, se ven coartados de ejercer su derecho a obtener la máxima calificación prevista.

Solicitud concreta a la entidad:

1. Expedir mediante Adenda una versión actualizada del Anexo correspondiente, incorporando una celda editable que permita registrar formalmente cualquier valor comprendido en el rango reglamentado del 7% al 10%.
2. En subsidio, aclarar formal y expresamente a través del documento de respuesta a observaciones que la modificación del campo porcentual en dicho anexo (para indicar un valor hasta el 10%) no constituirá alteración no autorizada de formatos ni dará lugar a la aplicación de la causal de inadmisión del numeral 2.23.5 de los Términos Generales.

Respuesta:

Se acoge la primera solicitud. La Adenda No. 3 publica un nuevo texto del Anexo 7 con una casilla para registrar el porcentaje de descuento ofertado sobre los ítems adicionales; el rango puntuable va del 7 % al 10 %. Diligenciar esa casilla no constituye modificación del formato ni da lugar a la causal del numeral 2.23.5 de los Términos Generales. Ver respuesta a la pregunta 1 del Proponente 1.

Cap. II Alcance técnico delimitado a sistemas principales (Anexo No. 3): El numeral 3.1 consagra expresamente la libertad técnica del proponente y circunscribe los estándares mínimos habilitantes a los sistemas principales de producción: Video (numeral 3.2), Refuerzo Sonoro (numeral 3.3), Iluminación (numeral 3.4) e Infraestructura Técnica (numeral 3.5), diferenciando con precisión estos equipos activos de los catalogados como 'Recursos Periféricos' (numeral 2.2.1.1).

- Generalización indiscriminada en el formato habilitante (Anexo No. 4): En contraposición a la anterior delimitación, las instrucciones de la Sección 1 del Anexo No. 4 exigen textualmente la "Descripción técnica de todos los ítems del Anexo 2: sistema, marca, referencia, características técnicas y función operativa", precepto que es complementado por el Anexo A, el cual demanda aportar "fichas técnicas oficiales de todos los equipos incluidos.
- Naturaleza genérica y modular de los ítems del Tarifario: La matriz del tarifario contiene más de 250 renglones por ámbito de operación, dentro de los cuales existe una sustancial cantidad de componentes pasivos, suministros a medida y textiles que carecen de marca comercial registrada o referencia de catálogo industrial, tales como:

tramos de truss para aforo o pantalla, bambalinas negras, faldones perimetrales en charolina, telas en terciopelo a 12 metros de altura, módulos de tarima nivelada, rampas y escaleras de acceso, sillas escenográficas, mesas altas, poltronas para panelistas, tableros borrables, materas horizontales (con o sin vegetación), andamios con ruedas, vehículos de

transporte de carga y cables/adaptadores de conexión. Exigir marcas y fichas comerciales de fabricante sobre estos bienes desborda la lógica del mercado audiovisual.

Solicitud concreta a la entidad:

1. Aclarar y autorizar expresamente que para todos aquellos ítems correspondientes a estructuras modulares, aforos textiles, mobiliario, escenografía, cables, periféricos y vehículos de carga, es plenamente válido registrar en las columnas MARCA y REFERENCIA / MODELO denominaciones tales como:

- o "GENÉRICO"
- o "ESTÁNDAR DE LA INDUSTRIA"
- o "PROPIA / FABRICACIÓN A MEDIDA HOMOLOGADA"
- o "NO APLICA (N/A)" garantizando que dicho diligenciamiento cumplirá cabalmente con el requisito habilitante de la Sección 1 del Anexo No. 4 sin generar requerimientos ni causales de exclusión.

2. Precisar formalmente el alcance del Anexo A (Fichas Técnicas Oficiales), ratificando que la obligación de aportar fichas técnicas comerciales de fabricante recae exclusivamente sobre equipos electrónicos y sistemas activos principales (consolas digitales, procesadores de video, luminarias robóticas, módulos LED, cajas acústicas Line Array y generadores eléctricos), exonerando de dicho requisito a los insumos pasivos, mobiliario, textiles y ensambles estructurales.

Respuesta:

Se acogen ambas solicitudes, con una precisión. Para estructuras modulares, textiles, mobiliario, escenografía, cableado, vehículos y demás elementos pasivos se admite indicar en las columnas de marca y referencia "Genérico", "Estándar de la industria", "Fabricación propia" o "No aplica (N/A)", siempre que se describan sus características. Las fichas técnicas oficiales del Anexo A se exigen solo para los equipos activos de audio, video, iluminación, control y energía. Ver respuesta a la pregunta 3 del Proponente 1, literales b) y c).

1.1 1. Planimetría y Archivos Editables (Sección 2 del Anexo 4)

- Entrega de archivos vectoriales DWG: El Anexo 4 exige radicar planimetría técnica en formato PDF y DWG (planta, cortes, ubicación de equipos, flujos y zonas técnicas). No obstante, la entidad únicamente suministró archivos PDF estáticos y rasterizados.
 - o PREGUNTA 1.1: ¿CORFERIAS pondrá a disposición de los proponentes los archivos fuente en formato vectorial editable .DWG (AutoCAD) del Pabellón 10 al 16 y de la

configuración Confex, indispensables para realizar el montaje técnico acotado y los cortes solicitados?

Respuesta:

No. CORFERIAS no entregará archivos DWG. En la propuesta se acepta la planimetría en formato PDF, elaborada sobre los planos del Anexo 5. Ver respuesta a la pregunta 5 del Proponente 1, literal d).

- 1.2** • Carácter vinculante de la Planimetría de Referencia: El numeral 2.2.1.1 del Anexo 3 establece que la planimetría Confex "en ningún caso constituye una exigencia de diseño, configuración obligatoria o criterio de evaluación". Sin embargo, el Anexo 4 prescribe que la planimetría técnica debe estar "basada en el anexo de referencia" con acotado y ubicación exacta.

- o PREGUNTA 1.2: ¿La planimetría técnica de la Sección 2 debe desarrollarse obligatoriamente como un ejercicio hipotético sobre la distribución Confex del Pabellón 10 al 16, o el proponente goza de autonomía técnica para proponer la distribución funcional de los equipos del tarifario en dicho recinto?

Respuesta:

El proponente tiene autonomía técnica. La planimetría es un ejercicio sobre la configuración de la Cumbre del Anexo 5, que sirve de referencia de escala y espacio; el proponente propone libremente la distribución funcional de sus equipos. Ver respuesta a la pregunta 5 del Proponente 1, literal b).

- 1.3** • Cobertura multisede de la planimetría: La convocatoria permite postularse a tres ámbitos independientes (Bogotá Zona Franca, Bogotá Inversiones S.A.S. en espacios externos/carpas y Barranquilla Puerta de Oro), pero la entidad solo adjuntó planos del recinto ferial de Bogotá.

- o PREGUNTA 1.3: Para los proponentes que se postulan a las operaciones de Bogotá Inversiones S.A.S. o Barranquilla, ¿se debe elaborar una planimetría por cada sede a la que apliquen, o la planimetría de la Sección 2 aplica como ejercicio único y demostrativo sobre el Recinto Ferial de Bogotá?

Respuesta:

Un solo ejercicio, sobre el Recinto Ferial de Bogotá, válido para todas las operaciones a las que se presente el proponente. No se exige una planimetría por sede. Ver respuesta a la pregunta 5 del Proponente 1, literal a).

2.1 2. Capacidad Estructural y Rigging en Cubierta

En los planos de planta y en el corte longitudinal (10-16_CL) se aprecian las cerchas metálicas del techo, pero se omiten por completo las tablas de capacidad portante puntual

y distribuida por nodo (toneladas/kilos admisibles). Dado que el tarifario demanda motores de elevación para estructuras, bumpers de sonido colgado y pantallas LED suspendidas de gran peso:

- PREGUNTA 2.1: ¿Cuál es la capacidad máxima de carga admisible por punto de rigging en la estructura del techo del Pabellón 10 al 16, o debe asumirse que la totalidad del montaje técnico debe proyectarse apoyado sobre estructuras tipo ground support a piso?

Respuesta:

- a) CORFERIAS no publica en esta etapa capacidades de carga por punto de colgado. Para el ejercicio del Anexo 4, el proponente puede proyectar el montaje sobre estructuras autoportantes (ground support) o declarar la capacidad de colgado que supone. Esos supuestos no comprometen a CORFERIAS.
- b) En la ejecución, las condiciones de cada espacio —capacidad de carga de puntos de colgado y de pisos, accesos y dimensiones de puertas— se entregan y validan en la fase de planificación técnica del servicio.
- c) En el Recinto Ferial, todo colgado de techos o estructuras requiere autorización previa de CORFERIAS con al menos quince (15) días de antelación.
- d) Cuando la carga requerida supere la capacidad del espacio, el proveedor prevé estructuras autoportantes, con las tarifas del Anexo 2.

3.1 3. Redes Eléctricas y Acometidas del Recinto (Sección 3 del Anexo 4)

La Sección 3 exige formular diagramas unifilares y flujos de distribución eléctrica interconectando audio, video, iluminación y máster. Sin embargo, en los planos no se indica la ubicación de subestaciones, tableros generales, tomas industriales ni potencia instalada en kVA disponible en el pabellón.

- PREGUNTA 3.1: ¿Cuál es la potencia eléctrica disponible (en kVA) y la ubicación exacta de las acometidas principales en el Pabellón 10 al 16 para sustentar los diagramas de carga, o debe dimensionarse el diagrama eléctrico asumiendo una alimentación autónoma al 100% mediante los generadores a combustión contemplados en el tarifario?

Respuesta:

- a) Para el ejercicio del Anexo 4, el proponente declara la capacidad eléctrica y el punto de conexión que supone, o plantea generación autónoma. Esos supuestos no comprometen a CORFERIAS.
- b) En la ejecución, en el Recinto Ferial CORFERIAS entrega el punto de conexión a la red eléctrica del recinto, en la ubicación y con la capacidad que se definan en la planificación técnica de cada servicio.

- c) Los generadores se suministran cuando la orden de servicio los incluya: respaldo, exteriores o capacidad insuficiente del punto de conexión.
- d) Desde el punto de conexión, el proveedor responde por su distribución, protecciones y puesta a tierra conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

4.1 4. Dimensionamiento del Montaje Operativo (Secciones 4 y 5 del Anexo 4)

El plano "02 Convenciones Plano" contempla de manera simultánea un Auditorio Principal (900 pax / 300 mesas), un Auditorio Secundario (100 pax), Sala de Prensa, Sala VIP, Salas Bilaterales y 50 stands comerciales con complejas demandas operativas.

- PREGUNTA 4.1: Para efectos de estructurar la Descripción Técnica Funcional del Montaje (Sección 5) y el Cronograma Minuto a Minuto (Sección 4), ¿se debe dimensionar la totalidad de equipos y personal técnico para operar todas las áreas simultáneas ilustradas en el plano Confex, o el proponente debe seleccionar un área representativa como modelo demostrativo de ejecución?

Respuesta:

No se exige dimensionar todas las áreas del plano. El alcance mínimo del ejercicio es el Auditorio Principal (900 personas): escenario, máster, sistemas de audio, video e iluminación, y distribución de energía. La Sección 5 del Anexo 4 (descripción técnica funcional del montaje) se desarrolla sobre ese mismo alcance. La Sección 4 corresponde al flujo operativo del servicio —recepción del requerimiento, planificación, montaje, operación y cierre— y no exige un cronograma minuto a minuto. Las demás áreas del plano son opcionales y no se verifican. Ver respuesta a la pregunta 5 del Proponente 1, literal c).

5.1 5. Unificación del Tiempo de Contingencia (Sección 6 del Anexo 4)

Se constata una discrepancia manifiesta en el numeral 4 del Anexo 3: el primer párrafo estipula garantizar el reemplazo de equipos críticos en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, mientras que el tercer párrafo del mismo numeral y la Sección 6 del Anexo 4 establecen perentoriamente un tiempo máximo de dos (2) horas para Bogotá ZF y Barranquilla.

- PREGUNTA 5.1: Solicitamos a CORFERIAS armonizar y clarificar formalmente cuál es el tiempo de respuesta exigible y vinculante para el reemplazo de equipos críticos en Bogotá y Barranquilla: ¿rige el estándar general de veinticuatro (24) horas o la exigencia estricta de dos (2) horas?

Respuesta:

Veinticuatro (24) horas, en todos los casos y en todas las locaciones del Recinto Ferial y de Puerta de Oro. La Adenda No. 3 elimina de los Anexos 3 y 4 la referencia al plazo de dos (2) horas, con lo cual desaparece la contradicción advertida. Ver respuesta a la pregunta 2 del Proponente 1.

6.1 El pliego de Términos de Referencia Generales contiene diversas causales, declaraciones y formalismos en sus capítulos 2 y 4, en tanto que los Términos Específicos (Sección Segunda) y el Anexo No. 3 determinan taxativamente la lista de chequeo de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

- **PREGUNTA 6.1:** Solicitamos a CORFERIAS aclarar formalmente si los requisitos previstos en el documento de Términos de Referencia Generales deben aportarse de manera documental y obligatoria como anexos adicionales y complementarios a los fijados en los Términos Específicos y en el Anexo 3 para efectos de la habilitación inicial, o si la verificación formal de admisibilidad se circunscribe estrictamente a los documentos relacionados en la lista de verificación de la Sección Segunda.

Respuesta:

Los Términos de Referencia Generales y los Términos de Referencia Específicos, junto con sus anexos, conforman integralmente las reglas que rigen la presente invitación, por lo que sus disposiciones son complementarias y así deben ser observadas. No obstante, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes y de la admisibilidad de las propuestas, CORFERIAS realizará la revisión de la documentación expresamente solicitada en los numerales 12 y 14 de los Términos de Referencia Específicos, así como de aquellos documentos y formatos que allí se relacionan, y que de manera general se encuentran previstos en los Términos de Referencia Generales.

PROPONENTE 6

1.1 Teniendo en cuenta que el Contrato Marco no otorga exclusividad a los proveedores seleccionados ni garantiza un volumen mínimo de facturación durante sus 24 meses de ejecución, solicitamos a Corferias confirmar que la condición de 'no exclusividad' opera de manera estrictamente bilateral. Lo anterior permitiendo al proponente adjudicado disponer libremente de su capacidad técnica, inventario de Rental, infraestructura logística y talento humano para cotizar y ejecutar proyectos con otros clientes, recintos, agencias y organizadores del mercado nacional e internacional durante la vigencia contractual, sin requerir autorización previa de Corferias.

Respuesta:

Sí. La no exclusividad opera para ambas partes: el proveedor puede prestar servicios a otros clientes, recintos, agencias u organizadores sin autorización previa de CORFERIAS, con sujeción a las obligaciones de confidencialidad (Términos Generales, numeral 4.13), al Código de Ética y de Buen Gobierno de CORFERIAS y a la declaración de conflicto de intereses (Anexo 6). La disponibilidad de inventario y personal se verifica en cada asignación, según el literal c) de la respuesta a la pregunta 6 del Proponente 3.

1.2 En relación con las garantías contractuales exigidas para amparar las obligaciones del Contrato Marco y sus correspondientes Órdenes de Servicio: a) Esquema de Pólizas (Matriz

Miembro de:

Filial de:

vs. Individuales): Solicitamos precisar si las garantías se constituirán mediante una única Póliza Matriz Global amparada sobre la vigencia del Contrato Marco (24 meses), o si se exigirán certificados/pólizas individuales por cada Orden de Servicio emitida. b) Exención de Descuento Comercial en Primas y Seguros: Solicitamos confirmar que el costo directo real derivado de la expedición de pólizas de cumplimiento, buen manejo de anticipo y responsabilidad civil extracontractual (RCE) exigidas por Corferias está EXENTO de la aplicación del porcentaje de descuento comercial del Anexo 7, al tratarse de un gasto pasante financiero.

Respuesta:

Se aclara que la presente Invitación tiene como finalidad la conformación de una Red de Proveedores y la posterior suscripción de contratos marco con los proponentes seleccionados. En esta etapa, los Términos de Referencia establecen de manera general los amparos y garantías que podrán ser exigidos en el futuro contrato; por lo tanto, la definición específica de las garantías y sus amparos será establecida en el futuro contrato que regule la prestación de servicios. En todo caso, CORFERIAS se reserva la facultad de definir el esquema de garantías que considere adecuado de acuerdo con la naturaleza, alcance, riesgos y condiciones de cada servicio requerido.

1.3 Dada la dinámica operativa durante las fases de montaje en el Recinto Ferial de Bogotá:

a) Solicitamos definir el procedimiento formal, el formato de 'Acta de Adicional en Sitio' y el rol autorizador por parte de Corferias (e.g., Director de Proyecto o Ejecutivo de Cuenta) requerido para validar en tiempo real la solicitud, tarifa y ejecución de adicionales o cambios planimétricos no contemplados en la Orden de Servicio inicial.

b) Solicitamos confirmar que el 'Acta de Adicional' debidamente firmada en sitio constituirá soporte idóneo, suficiente e incondicional para la posterior emisión, radicación y pago de la factura correspondiente.

Respuesta:

- a) Ningún adicional se ejecuta sin aprobación escrita previa del funcionario de CORFERIAS responsable del servicio. Lo ejecutado sin esa aprobación no se reconoce.
- b) El adicional se liquida con la tarifa del Anexo 2 o, si el ítem no está en el tarifario, con el valor fijado conforme a la respuesta a la pregunta 13 del Proponente 3.
- c) El acta de adicional aprobada antes de su ejecución es soporte de facturación, pero no es incondicional: el pago requiere el cierre técnico y administrativo validado por CORFERIAS (Anexo 3, numeral 6.3).
- d) El procedimiento, el formato del acta y los niveles de autorización se establecen en el contrato.

1.4 Al establecerse que la conformación de la Red de Proveedores se rige bajo la modalidad de 'contrato marco sin exclusividad' y sin volumen mínimo garantizado:

a) Capacidad de la Red: ¿Cuántos proveedores tiene proyectado seleccionar e integrar Corferias en la Red de Proveedores para la operación de Bogotá (Zona Franca e Inversiones S.A.S.) en cada una de las categorías de servicio?

b) Criterios Objetivos de Asignación: ¿Cuáles serán los criterios objetivos, transparentes y la metodología de rotación o asignación de las Órdenes de Servicio entre las empresas adjudicadas en la Red (e.g., turno estricto, especialidad técnica, histórico de desempeño o pricing)?

c) Inmodificabilidad del Descuento Comercial: Solicitamos confirmar que el porcentaje de descuento comercial ofertado en el Anexo 7 es fijo e inmodificable durante los 24 meses de vigencia del contrato, quedando expresamente prohibido que Corferias solicite o exija descuentos porcentuales adicionales por evento o por volumen como condición previa para adjudicar una Orden de Servicio específica entre los miembros de la Red.

Respuesta:

a) Integran la red de cada operación todos los proponentes que obtengan en ella al menos setenta (70) puntos, sin número máximo. La red se conforma por operación y no por categorías de servicio, porque la oferta es integral por operación (ver respuesta a la pregunta 21 del Proponente 3). Ver respuestas a las preguntas 4 y 5 del Proponente 3.

b) Ver respuesta a la pregunta 6 del Proponente 3.

c) El descuento ofertado en el Anexo 7 es el mínimo aplicable durante toda la vigencia del contrato y el proveedor no puede reducirlo. CORFERIAS no exigirá descuentos adicionales como condición para asignar un servicio, salvo en el procedimiento de cotización entre integrantes descrito en el literal b) de la respuesta a la pregunta 6 del Proponente 3.

2.1 Solicitamos a Corferias aclarar de manera expresa si la ventana de dos (2) horas corresponde al SLA de respuesta e intercambio in situ utilizando stock de contingencia (spares) dispuesto en FOH/Backstage dentro del recinto, mientras que la ventana de veinticuatro (24) horas aplica para la reposición de equipos secundarios desde bodega central. Solicitamos unificar la redacción en todos los anexos para evitar ambigüedades operativas.

Impacto Operativo: Un SLA no coordinado de 2 horas desde bodega externa resulta inviable logísticamente por contingencias de tráfico urbano, exponiendo la producción en vivo a retrasos no imputables.

Respuesta:

El plazo aplicable es de veinticuatro (24) horas para todos los equipos, incluidos los críticos, y en todas las locaciones. El proveedor define cómo lo cumple: inventario propio, respaldo previamente certificado u otro mecanismo, y lo describe en la Sección 6 del Anexo 4. La

Miembro de:

Filial de:

Adenda No. 3 unifica la redacción en los Anexos 3, 4 y 8 y elimina la referencia al plazo de dos (2) horas. Ver respuesta a la pregunta 2 del Proponente 1.

2.2 En relación con la exigencia de reposición de equipos críticos en un tiempo máximo de dos (2) horas dentro del Recinto Ferial de Bogotá:

a) Solicitamos a Corferias definir el protocolo formal y cómo se suspenderá o ajustará el término del SLA cuando la falla técnica se presente en equipos instalados en altura (rigging, estructuras truss, motores, proyectores o pantallas colgadas), cuyo descenso o maniobra de reemplazo dependa del otorgamiento de permisos de Trabajo Seguro en Alturas (TSA/SST), el aislamiento temporal del área del pabellón o la disponibilidad de maquinaria de elevación gestionada directamente por Corferias.

b) Solicitamos confirmar que el conteo del tiempo de SLA se iniciará exclusivamente a partir del momento en que Corferias ponga a disposición del proveedor el área despejada y el equipo de elevación requerido en sitio.

Respuesta:

a) El término de veinticuatro (24) horas no corre mientras la intervención dependa de una autorización, una restricción de acceso o una condición a cargo de CORFERIAS, como el aislamiento de un área en horario de público. Esos periodos se registran por escrito durante la operación. Ver respuesta a la pregunta 2 del Proponente 1.

b) La maquinaria de elevación (manlift, plataforma tipo tijera, andamio) hace parte del Anexo 2 y la suministra el proveedor cuando la orden de servicio la incluye; su disponibilidad no suspende el término.

c) Para equipos suspendidos en altura, el plan de gestión de riesgos (Anexo 3, numeral 6.1) debe prever la redundancia que mantenga el servicio durante el reemplazo.

2.3 Solicitamos a Corferias publicar la ficha técnica de Rigging de los recintos operados, especificando la carga máxima puntual y distribuida (Kg/nodo) permitida por estructura, así como las restricciones de colgado. Asimismo, confirmar si en caso de sobrepasar los límites de las cerchas del recinto, se debe prever el suministro de sistemas autoportantes (Ground Support).

Impacto Operativo: Previene el riesgo de colapso estructural, deformación de cerchas o sobrecarga en puntos de suspensión durante el colgado de pantallas LED de gran formato y arrays de sonido.

Respuesta:

CORFERIAS no publica en esta etapa una ficha de capacidad por nodo. Las condiciones de colgado de cada espacio se entregan y validan en la planificación técnica del servicio. Cuando la carga requerida supere la capacidad del espacio, el proveedor prevé estructuras

autoportantes (ground support), con las tarifas del Anexo 2. Ver respuesta a la pregunta 2.1 del Proponente 5.

- 2.4** Solicitamos suministrar la capacidad de resistencia del piso (ton/m²) de los pabellones feriales y las dimensiones exactas (ancho y alto libre) de las puertas de carga, así como las restricciones para el uso de maquinaria pesada dentro de las áreas de exhibición.

Impacto Operativo: Evita el deterioro de los pisos del recinto y el bloqueo de camiones de producción durante las ventanas de montaje (Load-in).

Respuesta:

Las condiciones de cada espacio —capacidad de carga de pisos, accesos, dimensiones de puertas de carga y restricciones de maquinaria— se entregan y validan en la fase de planificación técnica de cada servicio. Ver respuesta a la pregunta 2.1 del Proponente 5.

- 2.5** Solicitamos aclarar si Corferias suministrará las acometidas de energía primaria (conectores Cam-Lok o bornes de fuerza) en los tableros generales de cada pabellón sin costo de consumo para el proveedor, o si el contratista debe suministrar plantas eléctricas dedicadas como fuente principal para todos los eventos.

Impacto Operativo: Permite dimensionar correctamente el cableado de fuerza, tableros de distribución con protección diferencial y los costos de combustible y logística.

Respuesta:

En el Recinto Ferial, CORFERIAS entrega el punto de conexión a la red eléctrica del recinto; los generadores se suministran cuando la orden de servicio los incluya (respaldo, exteriores o capacidad insuficiente del punto de conexión). El generador del Anexo 8 no es un requisito habilitante: es un ítem de puntaje. Ver respuesta a la pregunta 3.1 del Proponente 5.

- 2.6** Solicitamos confirmar si las acometidas eléctricas del recinto cuentan con mallas de tierra técnica independientes (< 5 Ohmios) para sistemas audiovisuales digitales y si se entrega neutro limpio de armónicos.

Impacto Operativo: Protege las consolas digitales, procesadores de video y paneles LED contra bucles de tierra, ruidos parásitos y sobretensiones que afecten la señal en vivo.

Respuesta:

Desde el punto de conexión, el proveedor responde por su distribución eléctrica, protecciones y puesta a tierra conforme al RETIE. La invitación no fija valores de resistencia de puesta a tierra ni de calidad de energía; las condiciones de cada espacio se informan en la planificación técnica. Ver respuesta a la pregunta 3.1 del Proponente 5, literal d).

- 2.7** Solicitamos confirmar si para los eventos de gran escala (Planimetría Confex / Gran Salón) Corferias exigirá obligatoriamente enlaces redundantes de señal (Líneas Main/Backup en

fibra óptica para audio Dante/MADI y procesadores de video en caliente con conmutación automática de señal).

Impacto Operativo: Evita la pérdida de señal, pantallazos negros o silencios en eventos institucionales y transmisiones en directo ante fallas de cableado o procesador

Respuesta:

El nivel de redundancia se define en la planificación técnica de cada servicio, según su criticidad. En eventos de alta exposición institucional o con transmisión, CORFERIAS exigirá respaldo de señal y de procesamiento —líneas principal y de respaldo, y conmutación de fuentes—, conforme a los numerales 3.2.2 y 6.1 del Anexo 3. El proponente describe su estrategia de continuidad en la Sección 5 del Anexo 4. La invitación no impone un protocolo ni una marca específicos.

- 2.8** Solicitamos precisar si Corferias asignará un coordinador de frecuencias institucional para el recinto o si el proveedor adjudicado debe realizar el escaneo y coordinación espectral en bandas VHF/UHF/2.4GHz para evitar interferencias entre pabellones.

Impacto Operativo: Asegura la limpieza de señal de RF y evita interrupciones o microcortes de audio en los micrófonos durante actos protocolarios.

Respuesta:

- a) Cada proveedor es responsable de la coordinación de frecuencias de sus sistemas inalámbricos y de operar solo en las bandas de uso libre que permite la Agencia Nacional del Espectro (Resolución ANE 105 de 2020 y sus modificaciones, entre ellas la Resolución ANE 148 de 2022). En la banda UHF, los micrófonos inalámbricos de uso libre operan entre 470 y 608 MHz, con una potencia máxima de 100 mW P.I.R.E., sin causar interferencia a los servicios primarios y sin protección frente a ellos.
- b) En la planificación técnica, el proveedor entrega su plan de coordinación: rango de sintonía de cada equipo, canales simultáneos, y ubicación y tipo de antenas.
- c) Cuando varios proveedores operen al mismo tiempo en el Recinto Ferial, CORFERIAS consolida los planes y puede ordenar ajustes.

- 2.9** Respecto a los bienes, servicios o requerimientos técnicos adicionales no tabulados en el Tarifario Marco (Anexo 2):

a) Solicitamos a Corferias precisar si el personal técnico especializado (riggers, ingenieros de video/audio, electricistas), cuadrillas de montaje y coordinadores de campo requeridos para ejecutar un requerimiento adicional se facturan de forma independiente bajo la tarifa de Hora/Hombre (H/H) o Turno, o si Corferias asume que la mano de obra está incluida en el costo unitario del equipo adicional.

b) En caso de facturarse por separado, solicitamos confirmar si la tarifa de mano de obra adicional está EXENTA del porcentaje de descuento comercial del Anexo 7, garantizando la

Miembro de:

Filial de:

competitividad salarial del personal y el cumplimiento estricto de la normatividad laboral y de SST

Respuesta:

La mano de obra necesaria para ejecutar un ítem no incluido en el tarifario forma parte de ese ítem: se valida con él y no se factura por separado. Le aplica el descuento ofertado para ítems adicionales (numeral 13.2 de los Términos Específicos); no se exonera. Ver respuesta a la pregunta 13 del Proponente 3.

- 3.1** Solicitamos a Corferias precisar la ponderación oficial del criterio 'Porcentaje de Descuento sobre el Tarifario' (Anexo 2) y confirmar si el puntaje máximo asignado es de 35 puntos o de 40 puntos, con el fin de realizar la corrección formal en el Anexo 7 o en los Términos de Referencia.

Impacto Operativo: Esta diferencia en la regla de ponderación altera la asignación de puntajes del criterio de mayor peso y afecta el cálculo para el desempate de ofertas.

Respuesta:

Hasta treinta y cinco (35) puntos. La Adenda No. 3 corrige las menciones a cuarenta (40) puntos del numeral 13.2 de los Términos Específicos y del Anexo 7. Ver respuesta a la pregunta 1 del Proponente 1.

- 3.2** Solicitamos modificar la tabla de la Sección de Ítems Adicionales del Anexo No. 7 para incluir una casilla abierta donde el proponente pueda digitar el porcentaje exacto de descuento a ofertar (entre el 7% y el 10%), permitiendo la correcta aplicación de la fórmula para la asignación de los 15 puntos.

Impacto Operativo: La estructura actual del Anexo 7 limita la libertad de oferta del proponente e impide aspirar al techo de 15 puntos establecido en la regla de evaluación.

Respuesta:

Se acoge. La Adenda No. 3 publica un nuevo texto del Anexo 7 con una casilla para registrar el porcentaje ofertado; el rango puntuable va del 7 % al 10 %. Ver respuesta a la pregunta 1 del Proponente 1.

3.3 Para los servicios operados a través de Corferias Inversiones S.A.S. que requieran el desplazamiento de personal técnico u operativo fuera del área urbana de Bogotá D.C.:

a) Solicitamos confirmar si los costos directos por concepto de pasajes (aéreos/terrestres), hospedaje, acarreo foráneo y viáticos de alimentación se facturarán bajo la modalidad de 'gastos reembolsables al costo directo real', debidamente soportados con factura.

b) Solicitamos confirmar que dichos rubros de transporte y viáticos están EXENTOS de la aplicación del porcentaje de descuento comercial ofertado en el Anexo 7, evitando la erosión del costo pasante.

Respuesta:

a) Se acoge: los gastos de transporte, alojamiento y alimentación del personal fuera de la ciudad de la operación se reconocen al costo soportado con factura, previa aprobación escrita de CORFERIAS y con los topes que esta fije. Los acarreo y la movilización de equipos no hacen parte de este tratamiento: son ítems adicionales.

b) Se acoge: a esos gastos de personal no se aplica el descuento. Ver respuesta a la pregunta 16 del Proponente 3.

3.4 Atendiendo a que el Anexo 2 incluye expresamente las líneas tabuladas de 'Transporte de Equipos' y 'Suministro Eléctrico', pero la nota introductoria restringe la modificación de dicho Tarifario durante el proceso de selección; y considerando que el Contrato Marco tendrá una ejecución de 24 meses:

a) Alcance Operativo Local: ¿Se confirma que las tarifas tabuladas de 'Transporte de Equipos' en el Anexo 2 cubren exclusivamente el trayecto logístico estándar (bodega de acopio del proveedor — pabellón/locación en Bogotá) incluyendo personal de carga, sin acarreo internos o movimientos logísticos extraordinarios no tabulados a costo del proveedor?

b) Fórmula de Indexación (2027-2028): ¿Cuáles serán las condiciones y el mecanismo contractual de reajuste automático anual (derivado de las variaciones del precio del diésel/combustibles e IPC/inflación del sector transporte en Colombia) que se aplicarán a las tarifas de 'Suministro Eléctrico' (plantas a diésel) y 'Transporte de Equipos' a partir de enero de 2027 y enero de 2028?

c) Exención en Adicionales Logísticos: En caso de requerirse plantas eléctricas o transportes pesados no tabulados en el Anexo 2 que deban cotizarse como 'ítems adicionales', ¿dichos rubros de combustible y fletes se consideran EXENTOS del porcentaje de descuento comercial del Anexo 7 para evitar operar servicios a pérdida?

Respuesta:

a) Las tarifas de cada ítem incluyen el transporte de los equipos hasta el lugar del servicio y de regreso, dentro del área metropolitana de la ciudad donde se presta, con su cargue y descargue y su movimiento dentro del recinto hasta el punto de montaje. Las líneas

“Transporte de equipos” del Anexo 2 se liquidan solo cuando CORFERIAS solicite por escrito un traslado adicional, como el traslado entre recintos. Ver respuesta a la pregunta 14 del Proponente 3.

- b) Las tarifas se reajustan una (1) vez, al inicio del segundo año de ejecución, con la variación del IPC certificada por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior. Ver respuesta a la pregunta 9 del Proponente 3.
- c) No. Los equipos y servicios que no están en el tarifario y suministra el proveedor, incluidos generadores y transporte de carga, son ítems adicionales y les aplica el descuento ofertado (numeral 13.2 de los Términos Específicos). Solo los gastos de desplazamiento del personal fuera de la ciudad de la operación tienen un tratamiento distinto (ver respuesta a la pregunta 16 del Proponente 3).

3.5 Solicitamos a Corferias precisar:

- a) Si el porcentaje de descuento ofertado en el Anexo 7 aplica sobre la totalidad de los ítems del Tarifario del Anexo 2 sin excepción.
- b) Cuál es el procedimiento contractual para facturar los recargos por horas extras, jornadas nocturnas, dominicales o festivas del personal técnico u operario, cuando las jornadas de montaje o desmontaje dentro de Corferias se extiendan por causas no imputables al proveedor (e.g., entregas tardías de pabellones por parte de la organización o retrasos en el despliegue de infraestructura base).

Respuesta:

- a) Sí. Ver respuesta a la pregunta 12 del Proponente 3.
- b) No se fija una jornada máxima por día de operación: es responsabilidad del proveedor disponer de los recursos necesarios durante cada operación para asegurar la calidad del servicio, independientemente de la cantidad de personal, equipos o elementos que se requieran, siempre que la operación se desarrolle dentro del periodo de tiempo solicitado por CORFERIAS. Los recargos nocturnos, dominicales y festivos del personal no se liquidan por separado. La extensión de la operación más allá del periodo previsto en la orden de servicio, por causas atribuibles a CORFERIAS, se reconoce como adicional aprobado por escrito. Ver respuesta a la pregunta 14 del Proponente 3, literal e).

3.6 Para la aplicación del descuento comercial en bienes o servicios no incluidos en el Anexo 2, solicitamos a Corferias:

- a) Detallar la metodología objetiva, transparente y auditable con la que se determinará el 'precio de mercado previamente validado'.
- b) Confirmar si el Proveedor adjudicado en la Red tendrá el derecho preferente de presentar su cotización de referencia técnica y comercial con la estructura de costos correspondiente antes de que Corferias fije unilateralmente dicho valor de mercado.

Respuesta:

- a) Ver respuesta a la pregunta 13 del Proponente 3.
- b) Sí: el procedimiento parte de la cotización del proveedor asignado, con su descripción técnica y su estructura de costos, antes de que CORFERIAS fije el valor de referencia.

3.7 Solicitamos a Corferias precisar con claridad los siguientes términos para la correcta planeación del flujo de caja, el capital de trabajo y la gestión de facturación de la Red de Proveedores:

- a) Plazo de Vencimiento de Factura: ¿Cuál es el plazo exacto de pago aplicable tras la radicación formal de la factura en el sistema de Corferias (30, 60 o 90 días calendario)?
- b) Hito de Autorización y Rol Emisor: ¿Cuál es la figura o rol específico dentro de la estructura de Corferias (e.g., Director de Proyecto, Ejecutivo de Cuenta o Interventor) responsable de autorizar, emitir y firmar el 'Acta de Conformidad del Servicio', ¿y cuál es el plazo máximo normado post-evento para la firma de dicha acta?
- c) Entregables Obligatorios Habilitantes: Conforme a lo estipulado en el Anexo 3 (Sección 6.3), solicitamos detallar la lista exhaustiva de entregables, memorias operativas, reportes de personal/SST o informes post-evento que se exigirán como requisito habilitante previo e ineludible para la firma del Acta de Conformidad.

Respuesta:

- a) CORFERIAS paga dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa aprobación de esta (Términos Generales, numeral 4.6).
- b) El acta de conformidad la suscribe el funcionario de CORFERIAS designado como responsable en la orden de servicio, una vez recibidos completos los soportes de cierre. La invitación no fija un plazo para su firma; se establece en el contrato.
- c) Los entregables de cierre son, entre otros: actas de verificación; registro fotográfico del recibo de espacios, el montaje, las pruebas, la ejecución y la entrega de área; planimetría aprobada; informe post-evento; y soportes operativos y de seguridad y salud en el trabajo del personal. El detalle se entrega con cada orden de servicio. Ver respuesta a la pregunta 11 del Proponente 3.

- 3.8** En relación con la seguridad jurídica, la eficiencia en costos financieros y la ejecución de operaciones especiales que requieran apalancamiento logístico previo por parte del proveedor: Para proyectos u órdenes de servicio operadas a través de Corferias Inversiones S.A.S. que demanden compras de insumos a medida, importaciones directas o subcontratación anticipada de terceros, ¿está contemplado el otorgamiento de un porcentaje de anticipo (e.g., 30% a 50%) sobre la Orden de Servicio previa entrega de la garantía de buen manejo correspondiente?

Respuesta:

La forma de pago aplicable al contrato marco será definida por CORFERIAS de acuerdo con las características, alcance, complejidad operativa y necesidades particulares de la prestación del servicio para cada contrato.

Atentamente,

DORIAN DARÍO SÁNCHEZ CIFUENTES
Productor General